



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2900

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que con radicado SDA 2007ER20608 del 15 de mayo de 2007, la Representante Legal del Edificio Piracanta, señora Silvina Correa, solicitó a esta Secretaría, un concepto técnico acerca de la poda de un árbol ubicado en el interior del Edificio Piracanta de la Calle 146 No.13-80 cuya inclinación, hace pensar que constituye un peligro para la edificación y los residentes.

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico 2007GTS734 del 25 de mayo de 2007.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, el solicitante presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente por valor de veinte mil novecientos pesos (\$20.900).

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 472 de 2003, y por tratarse de especies arbóreas ubicadas en espacio privado de la ciudad, el peticionario a aportado documentación adicional a la solicitud, por lo cual, es procedente que esta Secretaría inicie el trámite administrativo ambiental para autorizar unos tratamientos silviculturales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 2900

2

encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, b) Expedir los actos de iniciación, permisos registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y tramites de competencia de esta Secretaría, función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2007, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo para permiso o autorización de tratamiento silvicultural, a un árbol ubicado en espacio Privado de la calle 146 No.13-80 de la localidad de Usaquén a favor de la señora Silvina Correo identificada con cédula de ciudadanía No. 20.993.198, en su calidad de representante legal del Edificio Piracanta o ha quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Usaquén, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente auto al representante legal del edificio Piracanta la señora Silvina Correo en la calle 143 No.13-80 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 01 NOV 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental